

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. D.E.U.M.H. No. 202100312

Verificado con la constancia de publicación del edicto emplazatorio en la edición nacional del Diario El Espectador del 11 de julio de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura que los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEGUNDO GREGORIO VIRGUEZ SIERRA, en su condición de demandados en proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por CUSTODIA LOPEZ VALERO no comparecieron al proceso dentro del término de emplazamiento, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, les designa CUARADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en el Abogado JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO. Notifíquesele personalmente por el medio más expedito y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Se ordena requerir a la demandante y sus apoderados para que acrediten la notificación de la demandada determinada ROSA BETULIA VIRGUEZ MANRIQUE.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA